

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACION AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA
BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-030-2016

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JAMBALÓ - CAUCA”.

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones al Informe de verificación de requisitos habilitantes hasta el 12 de enero de 2017, término en el cual se presenta observación teniendo en cuenta que la misma hace referencia al requerimiento solicitado en el document de solicitud de subsanabilidad, a la cual la entidad procederá a dar respuesta en los siguientes términos:

1. Observación presentada por BENJAMIN BARRERO ARCINIEGAS en calidad de Representante Legal de SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA, por documento radicado con No.120171000011798 el 12 de enero de 2017.

Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta al informe de subsanabilidad en cuanto a:

COMPONENTE JURÍDICO: Nos permitimos anexar póliza de seriedad debidamente corregida, de acuerdo a lo solicitado en el documento de la referencia, vale la pena aclarar que la misma fue remitida vía email durante el tiempo de subsanación el día 4 de enero del presente año.

COMPONENTE TECNICO: Nos permitimos solicitar verificar el presente informe si bien es cierto que no se subsano en lo referente al Contrato No. 2 aportado correspondiente al Contrato de Interventoría No. EPC-PDA-I-148-2014: "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE OBRA DERIVADOS DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS O DE PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP EN SU CONDICIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS PAP-PDA", pero sin embargo la firma SOTA LTDA., CUMPLE A CABALIDAD las condiciones solicitadas el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia y a su vez es observado en el informe de evaluación a pagina 56 en donde la entidad confirma que la firma SOTA LTDA. CUMPLE con éstos requerimientos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la observación presentada la entidad se permite informar una vez llevada a cabo la verificación se evidencia que el proponente no allegó documentos solicitados en la etapa establecida para subsanar, de modo que teniendo en cuenta lo aportado en esta etapa del proceso, la documentación allegada en esta oportunidad procesal, en lo que al componente jurídico refiere, no puede ser tenida en cuenta, toda vez que los plazos establecidos para una y otra actividad -subsanación y observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, conllevan actuaciones distintas a las consideradas por el proponente.

Para una mayor claridad, se presenta el siguiente esquema en el cual se diferencian las etapas de subsanación y de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes:

CRITERIOS DIFERENCIADORES	RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
<p>Definición:</p>	<p>La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección, y durante este periodo, el Evaluador podrá solicitar a los proponentes la información que considere necesaria para aclarar los aspectos de la propuesta que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.</p> <p>Las solicitudes de subsanación serán enviadas a cada uno de los proponentes durante el término de verificación de requisitos habilitantes, otorgando un término para subsanar, el cual no podrá superar el término fijado en el cronograma para la verificación de requisitos habilitantes.</p> <p><u>Son los documentos aportados por los proponentes en respuesta a las solicitudes de subsanación efectuadas por la Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes.</u></p>	<p>Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, dentro de los términos y fecha establecidos en el cronograma, a través del correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co o en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, D.C..</p> <p>Los proponentes no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación.</p> <p><u>Son las comunicaciones a través de las cuales los proponentes presentan razones para objetar el resultado de la verificación de requisitos habilitantes.</u></p>

<p>Objeto:</p>	<p>Que los proponentes subsanen o aclaren las falencias de las cuales adolece su propuesta.</p>	<p>Que los proponentes ejerzan el derecho de contradicción sobre el resultado de la verificación de requisitos habilitantes efectuada por la Entidad.</p>
-----------------------	---	---

Momento de presentación:	Dentro del plazo otorgado por la Entidad, el cual se enmarca dentro del periodo de verificación de requisitos habilitantes, y por lo tanto es ANTERIOR a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.	Dentro del término establecido en el cronograma, el cual es POSTERIOR a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.
Efecto de la extemporaneidad:	Las subsanaciones recibidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta.	Las observaciones presentadas de manera extemporánea serán contestadas bajo el trámite del derecho de petición.
Alcance:	Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.	En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

De otro lado, los Términos de Referencia prevén la regla que indica de manera precisa los tiempos en los cuales la Entidad podrá efectuar las solicitudes a efectos de subsanar o aclarar aspectos que permitan verificar los requisitos habilitantes de los que participan en la Convocatoria, así:

“1.28.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.

Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad” que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.

En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante o necesidad de aclaración de alguno, y por ende, no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad”, podrá solicitar a los proponentes para que allegue los documentos o aclaraciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, los proponentes no podrán adicionar o mejorar sus ofertas”. (Negrillas y subrayas propias).

En consecuencia, y toda vez que en situación de igualdad se realizaron requerimientos a todos los proponentes que allegaron sus ofertas en el marco de la Convocatoria de la referencia, y que de conformidad



con lo indicado en líneas anteriores, el documento allegado por SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA. fue aportado sin el lleno de los requisitos establecidos, se mantiene su condición de NO HABILITADO.

Respecto al component técnico, una vez verificada la observación del interesado se tiene que sin perjuicio de la evaluación jurídica y financiera el proponente a pesar de no haber presentado subsanaciones respecto al componente técnico en los tiempos establecidos por la entidad se tiene que el mismo cumple con los requisitos de experiencia específica requeridos con el contrato aportado de primer orden. Por lo anterior, como el proponente lo afirma no da lugar a la verificación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado toda vez que el mismo continúa en su condición de Habilitado respecto al componente técnico sin perjuicio de la NO HABILITACIÓN frente a los demás components.

De conformidad con las razones expuestas, la Entidad ratifica el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017).

El presente Informe se expide a los dieciocho (18) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – FIDUCIARIA BOGOTÁ.